

SERVICIOS DE ORIENTACIÓN JURÍDICA PENITENCIARIA

Y TURNOS DE ATENCIÓN PENITENCIARIA

1.- Exigimos que, desde la Administración, se implanten los Servicios de Orientación y Asistencia Jurídica Penitenciaria (SOJP) de forma obligatoria en la circunscripción territorial en donde exista algún Centro Penitenciario, debiéndose prestar por los Abogados del Colegio correspondiente, creándose para ello un turno especial de derecho penitenciario.

2.- Exigimos a la Administración que dote a los Colegios de Abogados cercanos a los Centros Penitenciarios de la suficiente financiación, facilitando medios materiales y personales para prestar asesoramiento y asistencia jurídicos en los propios Centros, con sala especialmente habilitada al efecto en la que los Letrados que realicen tales asesoramiento y asistencia cuenten con mobiliario suficiente, así como documentación, legislación, ordenador, periféricos y material de oficina que les permita desarrollar dignamente su trabajo.

3.- Instamos la regulación de un fácil y rápido acceso de los presos al Servicio, evitando burocracia innecesaria, al ser el derecho a la defensa connatural al ser humano, consagrado en el artículo 24 de la Constitución, favoreciéndose que las personas presas, privadas de su derecho de

libertad por sentencia, no se vean privadas de otros derechos fundamentales, lo que prohíbe expresamente el artículo 25 de la propia Constitución Española.

4.- Exigimos el reconocimiento de a las personas privadas de libertad de asistencia jurídica gratuita en materia penitenciaria.

5.- Exigimos la creación de Juzgados de Vigilancia Penitenciaria en los partidos judiciales en donde dicha jurisdicción es ejercida por Magistrados no especialistas que la comparten con la jurisdicción en la que son titulares.

6.- Exigimos la dotación de medios a los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, mediante la adscripción a los mismos de personal especializado con dedicación exclusiva a esta jurisdicción (Magistrados y Fiscales) como de equipos técnicos (trabajador/a social, psicólogo, médico forense) previendo su sustitución en vacaciones por personal suficiente e independiente, evitando la sustitución por Jueces de Instrucción, de lo Penal o de las Secciones Penales de las Audiencias Provinciales.

7.- Proponemos la creación de una Subcomisión de Derecho Penitenciario en el Consejo General de la Abogacía.

DERECHOS Y DEBERES EN LA RELACIÓN LABORAL

CONCLUSIONES

1.- Reivindicamos que el derecho al trabajo y a los beneficios de la Seguridad Social de las personas presas contemplado en el Art. 25.2 de la Constitución sea garantizado de manera efectiva por la Administración, sin que pueda seguirse alegando su carácter de derecho de aplicación progresiva, dado el tiempo transcurrido desde su reconocimiento constitucional.

2.- Reivindicamos un compromiso previo por parte de la Administración para fomentar el empleo en Centros Penitenciarios, incentivando el consumo de productos elaborados en los talleres penitenciarios por parte de las Administraciones Publicas.

3.- Solicitamos la intervención de oficio de la Inspección de Trabajo en los Centros Penitenciarios, de modo ordinario y regular, para que se garantice el respeto de los derechos de l@s trabajadores/as pres@s.

4.- Reivindicamos que se adopten por la Administración todas las medidas necesarias para garantizar la no discriminación salarial de las personas trabajadoras presas, garantizando en todo caso la percepción del salario mínimo interprofesional, y estableciendo una retribución por categoría y puestos, según Convenio Colectivo Sectorial.

5.- Instamos a los poderes públicos para que adopten las medidas necesarias para que se reconozca claramente la figura jurídica del despido en la relación laboral especial penitenciaria, subsanando la actual situación del indefensión que sufren los pres@s trabajadores/as.

6.- Exigimos a la Administración que proteja especialmente el derecho al trabajo de las mujeres embarazadas privadas de libertad, que resulta afectado por su traslado a Centros Penitenciarios con módulo de madres, lo que motiva su despido.

7.- Exigimos la implicación de los sindicatos en la defensa de los derechos laborales, tanto individuales como colectivos, de l@s trabajadores/as pres@s.

8.- Instamos a las autoridades competentes para que adopten las medidas necesarias para evitar la discriminación en el acceso a un puesto de trabajo de las personas extranjeras privadas de libertad.

EXTRANJEROS

CONCLUSIONES

1.- Exigir de la Administración que proporcione intérpretes con cargo al sistema público de asistencia jurídica gratuita, tanto para materias de asistencia penitenciaria como para cualquier otra cuestión de índole penal, administrativa o civil.

2.- Exigir que, en aplicación del artículo 14 de la Constitución y con el fin de evitar discriminación, se elimine el factor de extranjería para la aplicación de beneficios penitenciarios mientras exista la Tabla de Variables de Riesgo, exigiendo la supresión de la misma.

3.- Exigir que, en los supuestos de extradición, se designe abogad@ de oficio a la persona extranjera desde el momento en que se dicte el Auto de inhibición a la Audiencia Nacional, incluyendo la petición de designación en dicha resolución.

LARGAS CONDENAS

CONCLUSIONES

1.- Exigir a la Administración que arbitre una solución de técnica jurídica que garantice que no se cumplan penas privativas de libertad que superen el límite de cumplimiento del artículo 76 del Código Penal.

2.- En tanto se logra la anterior exigencia, se observa la necesidad de construir teorías jurídicas para lograr que la pena no supere el límite expresado, agotando todas las instancias, incluyendo las Internacionales.

MUJERES

CONCLUSIONES

Denunciamos la situación de **discriminación de la mujer en las cárceles** del Estado español e instamos a la Administración para que:

1.- Adopte las medidas necesarias para superar la situación de discriminación- desigualdad en la que cumplen condena las mujeres.

2.- Se facilite la aplicación de medidas alternativas previstas en la LOGP.

3.- Diseñe una política penitenciaria diferente para las mujeres atendiendo a sus características específicas, de modo que el régimen de cumplimiento generalizado sea en semilibertad.

4.- Adopte medidas específicas de apoyo, tanto a las mujeres presas embarazadas como a sus familias.

5.- En todas las capitales de provincia existan plazas para mujeres preventivas y penadas y para el cumplimiento de los arrestos de fin de semana.

6.- Se destinen recursos para una política de tratamiento efectivamente dirigido a una reinserción laboral y social de las presas.

PERMISOS

CONCLUSIONES

1.- Exigir a la Administración una Ley que regule los procedimientos ante los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, y en tanto se promulga, exigir la unificación de criterios en relación al procedimiento, de modo que se admita a las personas presas el recurso de apelación en materia de permisos en todas las Audiencias Provinciales de España, terminando con la actual discriminación.

2.- Exigir a la Administración Penitenciaria que se motiven claramente los acuerdos de denegación de permisos y que se observe escrupulosamente el procedimiento, para que cese la indefensión que la actual situación genera a las personas presas.

3.- Exigir que por la Administración Penitenciaria se facilite a los Abogados el acceso a los expedientes para conocer los informes en materia de permisos.

4.- Exigir garantías en las analíticas que se realizan a las personas presas que regresan de disfrutar permiso, de modo que no se realicen por los funcionarios del Centro Penitenciario, aplicando la legislación que regula las analíticas.

5.- Exigir a la Administración Penitenciaria que no se vincule la concesión de permisos a la realización de programas de deshabitación o de otro tipo si no lo solicita voluntariamente la persona privada de libertad.

6.- Exigir que no se utilice la concesión de permisos como instrumento de sometimiento al régimen penitenciario, sino como elemento tratamental y de preparación de la persona presa para la vida en libertad.

7.- Denunciar la vulneración del principio de jerarquía normativa que supone la regulación de los requisitos para la concesión de permisos por parte de la Administración Penitenciaria mediante circulares o instrucciones internas.

8.- Exigir la supresión de la aplicación de la Tabla de Variables de Riesgo y de las circulares e instrucciones internas de la Administración Penitenciaria en materia de permisos, y en tanto se produce la supresión, que no se aplique la variable de falta de arraigo a los extranjeros para valorar la concesión de permisos.

SEGURIDAD SOCIAL

CONCLUSIONES

1.- Solicitamos el cumplimiento del Artículo 25 de la Constitución en su vertiente de derecho al trabajo de la población presa y a los beneficios de Seguridad Social, poniéndose por la Administración los medios necesarios para el efectivo reconocimiento de tales derechos.

2.- Instamos a la Administración Penitenciaria a que suscriba convenios de formación y empleo con las Administraciones Autonómicas, a fin de que las personas presas puedan participar en los programas externos de inserción social.

3.- Solicitamos el cómputo del tiempo de permanencia en prisión como tiempo de cotización efectiva para cumplimentar el requisito de periodo de carencia, a fin de acceder a las prestaciones de Seguridad Social.

4.- Exigimos la suspensión del mes de espera para el acceso al subsidio de desempleo de las personas liberadas de prisión.

5.- Exigimos la modificación del Real Decreto de minusvalía en lo referente al baremo para personas enfermas de VIH/Sida, sin condicionar el grado del mismo al número de ingresos hospitalarios.

6.- Solicitamos la excarcelación de las personas con enfermedad grave sin reparar en cuestiones regimentales y de tratamiento.

7.- Denunciamos la desprotección en materia de salud laboral e higiene de las personas trabajadoras en los talleres de las prisiones.

8.- Instamos la creación de servicios de prevención propios de la Administración Penitenciaria y el efectivo cumplimiento en las prisiones de los plazos de prevención en materia de seguridad e higiene.

9.- Exigimos la consideración del trabajo de las personas presas en talleres no remunerados y destinos como relación laboral, garantizándose la misma protección que a cualquier otra relación laboral.

10.- Denunciamos las carencias y restricciones de la nueva regulación de la protección de Seguridad Social a las personas presas que trabajan en los Centros Penitenciarios.

11.- Exigimos la integración de la prestación sanitaria y farmacéutica de las personas presas en el sistema público de salud.